

#2265

P1/4980  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 8/37

Proy de ley que dispone la celebra-
ción de los Primeros Juegos Olim-
picos Nacionales

H. Prezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.-07128

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, R.D.,
8 de marzo de 1937.Señor Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En muchas ocasiones se ha manifestado ya, tanto en voz de aliento oportuna como en hechos tangibles, mi celoso interés por el desarrollo de los deportes en la República, inspirado por mi convicción de que el ejercicio de actividades de ese género por la juventud es en alto grado saludable y provechoso, y contribuye notablemente al progreso y al buen nombre del país.

Esa misma convicción me impulsa ahora a patrocinar la celebración en esta ciudad capital de los primeros juegos olímpicos nacionales, haciendo coincidir esa fiesta civilizadora con el aniversario de la Restauración de la Patria.

De ese modo, los jóvenes que de todas partes del territorio concurren a la magna justa, a la vez que estarán inspirados por los nobles ideales deportivos y ansiosos de mostrar su pujanza y destreza en los torneos, podrán evocar como alto e imperecedero ejemplo las glorias

P/4980

de la Patria, y arraigará más hondamente en sus almas el ansia noble de servirla y engrandecerla.

Es tiempo ya de que la República esté dignamente representada en los concursos que con frecuencia cada vez mayor se celebran en otros países; y los Juegos Olímpicos que ahora inicio pondrán de manifiesto nuestra capacidad para ello.

Con estas consideraciones por base, presento a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley adjunto, que dispone la celebración de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales en la fecha magna de la Restauración, y crea el cargo de Director General de los mismos, señalando sus atribuciones generales. En ejercicio de mis atribuciones constitucionales reglamentaré luego cuanto sea pertinente para la más cabal ejecución de estas disposiciones.

Dios, Patria y Libertad!



RAFAEL L. TRUJILLO.

Apr 19 disc Mayo 10/37



EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.- 1.- Se dispone la celebración de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales, en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día diez y seis de agosto del presente año, aniversario de la Restauración.

Art.- 2.- Se crea el cargo honorífico de Director General de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales, cuyo nombramiento estará a cargo del Presidente de la República, y quien tendrá la atribución general de resolver todo cuanto se relacione con la preparación, organización y celebración de dichos juegos, previa aprobación del Presidente de la República, y con el concurso de los demás departamentos de la administración en la medida que sea necesario.

Art.- 3.- Al término de su gestión, el Director General de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales deberá rendir al Presidente de la República, por mediación de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, un informe de sus actuaciones y del resultado de los juegos.

DADA, etc., etc.,

1173

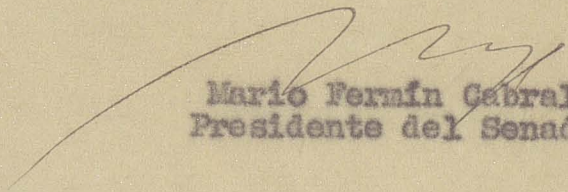
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de marzo de 1937.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el adjunto proyecto de ley que dispone la celebración de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales en la fecha magna de la Restauración, y crea el cargo de Director General de los mismos.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

Ev.

201/4892

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de marzo de 1937.

1174

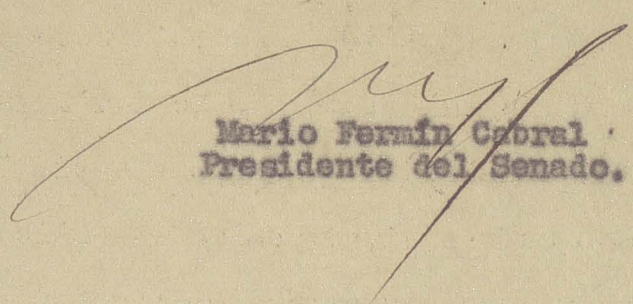
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República y Benefactor de la Patria
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje
marcado con el Núm. 07126 de fecha 8 de marzo de 1937,
anexo al cual vino el proyecto de ley que dispone la
celebración de los Primeros Juegos Olímpicos Naciona-
les en la fecha magna de la Restauración, y crea el
cargo de Director General de los mismos.

Pláceme participarle que el Senado
en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado
proyecto y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados pa-
ra los fines constitucionales.

Con la mayor consideración y respec-
to saludo a Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cebal
Presidente del Senado.

Ev.

81/4981



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se dispone la celebración de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales, en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día diez y seis de agosto del presente año, aniversario de la Restauración.

ART. 2.- Se crea el cargo honorífico de Director General de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales, cuyo nombramiento estará a cargo del Presidente de la República, y quien tendrá la atribución general de resolver todo cuanto se relacione con la preparación, organización y celebración de dichos juegos, previa aprobación del Presidente de la República, y con el concurso de los demás departamentos de la administración en la medida que sea necesario.

ART. 3.- Al término de su gestión, el Director General de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales deberá rendir al Presidente de la República, por mediación de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, un informe de sus actuaciones y del resultado de los juegos.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

MADE IN U.S.A.

.....
 92 LEGISLATURA *Ord. de 1937*
 REGISTRADA AL NO *2466*
 en el folio del libro letra.....
 No de asientos de Leyes, Resoluciones
 Y Decretos votados por el Senado
 Y consta de
 hojas escritas en máquina é razón de dos
 espaldas interlineares.
 Ciudad, *Dajabón*, el de de 1937
[Signature]
 Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que dispone la celebración de los Pri-
ASUNTO: meros Juegos Olímpicos Nacionales PAGINA No. 2

a los once días del mes de marzo del año mil novecientos
treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74o. de
la Restauración.

Recibido
Pro. J.
L. H. P. [Signature]
PRESIDENTE

SECRETARIOS:

[Faint handwritten notes and signatures]

CONGRESO NACIONAL

En este día del mes de mayo del año mil novecientos treinta y siete...

[Faint handwritten notes and signatures at the top of the page]

MADE IN U.S.A.
LUNNA BOND

9^a LEGISLATURA *Ord. de 1937*

REGISTRADA AL NO. *2466*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *200*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espaldas interlineares.

Ciudad *Santiago*..... de *1937*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

974

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Marzo 20 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1173 fechado en 11 del corriente mes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que dispone la celebración de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales en la fecha magna de la Restauración, y crea el cargo de Director General de los mismos; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Daniel Henriquez V.
Daniel Henriquez V.,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/4893